



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

No. 200 - 3 8 4 5

Bogotá, D.C. 0 4 ABR 2013

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General Comisión Tercera
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co
Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional
Bogotá D.C.

Ref. Radicación No. 2071 de Marzo 22 de 2013

Doctora Martínez:

En atención a la comunicación de la referencia, recibida en ésta Dirección el día 4 de Abril del año en curso, por medio del cual nos remite el cuestionario de la Proposición N.24 presentada por el H.R. Ángel Custodio Cabrera Báez, procedemos a darle respuesta a lo correspondiente a COLDEPORTES, dentro del término legal, informándole lo siguiente:

“I. Explicar el proceso relacionado con el reconocimiento deportivo a la Sociedad Azul y Blanco.”

En primer lugar, consideramos necesario los siguientes conceptos:

I- Concepto de Reconocimiento Deportivo

El artículo 1° del Decreto 2166 de 1986 establece:

“El Gobierno Nacional promoverá todo tipo de asociación deportiva que este legalmente reconocida. Sin embargo, cuando se trate de organismos deportivos que aspiren a llevar la representación nacional o seccional, solicitar la sede de competiciones o eventos deportivos nacionales o internacionales, recibir subsidios económicos gubernamentales, disfrutar de asesoría o servicios del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte¹ – Coldeportes – o de las Juntas

¹ El Instituto Colombiano del Deporte -COLDEPORTES se transformó en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, en virtud del Decreto 4183 de 2011, norma que en su artículo 27 señala: “Artículo 27. Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES.”



Administradoras Seccionales de Deportes, entre otras actividades, deberán contar además, con el reconocimiento deportivo correspondiente.” (Subrayado Fuera de Texto)

Por su parte el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, señala:

“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el Reconocimiento Deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte.” (Subrayado Nuestro)

En el caso específico de los clubes profesionales, el artículo 7 del Decreto Reglamentario 776 de 1996 dispone:

“ARTICULO 7o. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. El reconocimiento deportivo de los clubes deportivos profesionales, será otorgado o renovado por el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, con sujeción en lo pertinente al trámite regulado por el Código Contencioso Administrativo².

Los clubes deportivos profesionales sólo podrán desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de alto rendimiento con deportistas bajo remuneración, una vez obtengan el reconocimiento deportivo como organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.”

Significa lo anterior que el Reconocimiento Deportivo, es un acto administrativo que emite la autoridad competente, una vez verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, por parte del organismo deportivo solicitante, con el fin de que este pueda, fomentar, proteger, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995.

En consecuencia, el club profesional Azul y Blanco S.A. para poder ser parte del Sistema Nacional del Deporte requería del otorgamiento del reconocimiento deportivo por parte de COLDEPORTES.

2- Requisitos necesarios para el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo de los Clubes Profesionales constituidos como sociedades anónimas.

Para la fecha de la solicitud del otorgamiento del reconocimiento deportivo del club profesional Azul y Blanco S.A., se encontraba vigente la Circular Externa No. 000003 de Octubre 4 de 2005, expedida por COLDEPORTES, Circular Explicativa Sobre diversos trámites Institucionales, la cual, en su numeral 6.1.2., exigía la siguiente documentación para tal fin:

² Hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido en virtud de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011.



“6.1.2 Clubes Profesionales

Previo a solicitar el Reconocimiento Deportivo, los Clubes con deportistas profesionales, constituidos como asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, deberán haber obtenido Personería Jurídica por parte del Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES.

- Solicitud del Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida a Coldeportes.
- Reglamentación de la Comisión Técnica.
- Reglamentación de la Comisión de Juzgamiento.
- Documento de nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.
- Documento de nombramiento de los miembros de la Comisión de Juzgamiento.
- Balance de Apertura- según normas contables, si el club nace a la vida jurídica por Personería Jurídica que otorga COLDEPORTES o balance a la fecha si es un Club antiguo.
- Listado de asociados indicando el nombre completo, identificación, cuotas sociales adquiridas por cada asociado respecto al total de cuotas vendidas por el Club. Debe venir firmado por el Presidente del Club y por el Revisor Fiscal, debidamente identificados, con cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.

Según lo previsto por el artículo 30 de la Ley 181 de 1995, los clubes profesionales de Fútbol no pueden tener menos de 2000 Asociados, los clubes profesionales de otras disciplinas, no pueden tener menos de 250 Asociados.

- Acreditación por parte de los miembros del órgano de administración y de las Comisiones Técnica y de Juzgamiento, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.
- Coldeportes, solicitará certificación a la Superintendencia de Sociedades, sobre la procedencia de capitales del Club.

Según lo previsto por el artículo 6 del Decreto Reglamentario 776 de 1996, los Clubes con deportistas profesionales que se constituyan como SOCIEDADES ANÓNIMAS, deberán acompañar para el otorgamiento de la escritura pública de constitución, certificado proferido por el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes en donde conste que la minuta de los estatutos se encuentra ajustada a la legislación deportiva. Además de los requisitos mencionados para el reconocimiento deportivo, deberán enviar:

- Escritura de constitución.
- Acta de Reunión de Junta Directiva en la que nombran tercer miembro de la comisión disciplinaria (antes Tribunal Deportivo) y el Certificado de Existencia y Representación, donde conste la inscripción de estatutos, expedido por la Cámara de Comercio.
- Acreditación por parte de los miembros del órgano de administración y de las Comisiones Técnica y de Juzgamiento, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.



Comentario: El Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES, informará a la Superintendencia de Sociedades, que el Club, nació a la vida jurídica, ajustado a la legislación deportiva vigente, para que presenten la información solicitada por esa Entidad.

Para la conformación y el funcionamiento del Club Profesional constituido como sociedad anónima, también es preciso tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, especialmente los artículos 29, 30 y 31, el Decreto 776 de 1996.”

3- Proceso para el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo de Azul y Blanco S.A.

Una vez verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos en mención, mediante la Resolución No. 000372 de Abril 28 de 2011, el entonces Instituto Colombiano del Deporte, (hoy Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre), otorgó reconocimiento deportivo al club profesional denominado Azul & Blanco S.A.

En los anteriores términos se ha dado respuesta a su solicitud advirtiéndole que los alcances del concepto expresado se sujetan al artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALEXANDRA HERRERA VALENCIA

Directora de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Paola Villamizar - Coordinadora del Grupo de Deporte Profesional